



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-13440764-GDEBA-DPTCAMSALGP - ACEVEDO Luisa - Periodo inasistido

VISTO el EX-2020-13440764-GDEBA-DPTCAMSALGP y el expediente N° 2979-2422/17 y agregado sin acumular, obrante en autos, por el cual se solicita se regularice la situación asistencial de Luisa ACEVEDO, agente Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, y

CONSIDERANDO:

Que la causante solicita licencia por enfermedad, en los términos del artículo 49 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96, que establece que *“cuando exista enfermedad de corta o larga evolución, enfermedad profesional o accidente de trabajo que ocasione al agente impedimento para prestar normalmente las tareas asignadas se le concederá licencia”*;

Que de la certificación obrante en autos surge que la licencia solicitada por Luisa ACEVEDO fue denegada por la Dirección de Salud Ocupacional, en virtud de ser insuficientes los elementos de diagnóstico;

Que la Dirección de Contabilidad informó le fueron depositados haberes correspondientes a las inasistencias injustificadas, por un monto total de ciento diecisiete mil ciento sesenta pesos con sesenta y tres centavos (\$117.160, 63);

Que a orden 21 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales;

Que por lo expuesto es procedente considerar como inasistido y sin justificar el período comprendido desde el 21 de febrero de 2016 hasta el 17 de septiembre de 2017 y efectuar el pertinente cargo deudor por la suma indebidamente percibida;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Considerar como inasistido sin justificar, el periodo comprendido desde el 21 de febrero de 2016 hasta el 17 de septiembre de 2017, por parte de Luisa ACEVEDO (D.N.I. 14.179.034 - Clase 1960 – Legajo de Contaduría 266.765), agente del Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad, a formular el pertinente cargo deudor, a la agente que se menciona en el artículo precedente, por los haberes recibidos indebidamente en concepto de sueldo, durante el periodo citado.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.